

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 diciembre 1917).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Como aclaración y complemento de la Real orden de este Ministerio, relativa al nombramiento de Concejales interinos, fecha 15 del corriente, publicada en la Gaceta del 16, y para evitar dudas y consultas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el caso de que los Gobernadores tengan que nombrar Concejales interinos de entre los que fueron elegidos en una misma elección, den la preferencia a los que hubieren obtenido en ella mayor número de votos, y caso de empate, al de mayor edad.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1917.—Bahamonde.—Señor Gobernador civil de la provincia de..

(Gaceta 18 diciembre 1917).

### SECCION CUARTA

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Consumos. — Circular.

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a los Ayuntamientos que todavía no han remitido a esta Administración los repartimientos y demás documentos cobratorios del impuesto de consumos para 1918, se les recuerda la obligación que tienen de remitir los expresados documentos hasta el día 31 del actual; advirtiendo a las Juntas repartidoras impriman la mayor actividad en su confección, pues una vez transcurridos los plazos marcados en el Reglamento, se impondrán, sin consideración alguna, las multas procedentes, con las que quedan conminados por medio de la presente, y se enviarán comisionados encargados de hacer cumplir este importante servicio, en los primeros días del año y mes próximos.

Para que no se alegue ignorancia, se hace saber que los plazos indicados son los siguientes: si el medio acordado para hacer efectivo el cuyo de consumos fuese por Administración municipal, deberá presentarse el expediente formado reglamentariamente antes de 1.º de diciembre, según disponen los artículos 261 y 316 del Reglamento; si fuese por conciertos gremiales, antes del 15 de noviembre (art. 272); si repartos vecinales, antes del 10 de diciembre, y en igual plazo los que deban formar los Ayuntamientos que hayan hecho uso de la facultad de sustituir el impuesto que les concedió el art. 17 de la ley de 12 de junio de 1911 y 5.º del Reglamento de 29 de igual mes. Asimismo los Municipios que con el importe de los arbitrios indicados en el art. 6.º de la expresada ley, tengan suficiente para cubrir el cupo del Tesoro sin incluir arbitrios ajenos a los citados en el expresado art. 6.º, como pretenden algunos Ayuntamientos y que en manera alguna les serán admitidos, deberán remitir las oportunas certificaciones en el mismo plazo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios, esperando no den lugar a que se tomen medidas coercitivas que con todo rigor se halla dispuesta esta Administración a imponer a todos aquellos que

en las fechas indicadas no hayan remitido los documentos que se interesan.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Rafael Alvarez.

## SECCIÓN QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de los artículos necesarios para la alimentación de los asilados en la Casa Amparo, durante el año próximo, siendo los siguientes:

36.000 kilogramos de harina, a 58 pesetas los 100 kilogramos; 1.200 kilogramos de aceite, a 1'70 pesetas kilogramo; 1.000 decalitros de vino tinto, a 3'50 pesetas el decalitre; 1.500 kilogramos de carne de carnero, a 2'45 pesetas kilogramo; 1.000 kilogramos de arroz, a 65 pesetas los 100 kilogramos; 1.000 kilogramos de judías, a 80 pesetas los 100 kilogramos; 750 kilogramos de bacalao, a 2'20 pesetas kilogramo; 1.000 kilogramos de pasta para sopa, a 0'80 pesetas kilogramo; 3.000 kilogramos de patatas, a 16 pesetas los 100 kilogramos; 10.000 kilogramos de alfalfa, a 0'15 pesetas kilogramo.

Los artículos expresados se facilitarán en las cantidades mencionadas, o en las que se necesiten.

El acto tendrá lugar en las casas Consistoriales, a las once horas del día inmediato posterior al en que termine el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento, y se verificará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, y conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, no admitiendo proposición que no sea en baja de los tipos expresados.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo fijado en la regla cuarta del artículo 17 de la referida Instrucción, haciéndolo en papel sellado de la clase undécima, con un sello municipal de 25 céntimos, y en pliego cerrado, la cédula personal corriente y el resguardo del depósito que habrán consignado en la Caja municipal, o en la general del depósito de la provincia, importante una cantidad igual al cinco por ciento del valor del artículo o artículos a que cada proposición afecta, como fianza provisional, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se ajustarán para su redacción al modelo que se inserta al final.

Los licitadores que sean representados por otra persona deberán también acompañar poder notarial bastantado por alguno de los Letrados Asesores D. Pascual Comín o D. Marceliano Isábal.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique oficialmente la aprobación de la subasta, ampliará el depósito hasta la suma que ascienda el 15 por 100 del total importe del artículo, bajo el tipo que se adjudique el remate, cuya fianza no podrá retirar hasta la terminación del contrato.

Se hace saber al propio tiempo que ha transcurrido el plazo de diez días fijado en el artículo 29 de la citada Instrucción, sin que se haya producido reclamación alguna.

Los gastos del papel y demás que se originen en la Instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1917.— El Presidente, E. Laguna.— P. A. de S. E., M. Berdejo.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto para la subasta de artículos de consumo necesarios para la Casa Amparo durante el año 1918, se compromete a entregar..... (aquí se expresará el artículo o artículos a los que haga proposición), con sujeción en un todo a las condiciones expresadas, que acepta en todas sus partes, por la cantidad

de..... (pesetas o céntimos kilogramo o cien kilogramos o decalitros del artículo a que se hace proposición), para el cual se acompaña los documentos que se exigen en el anuncio.

(Fecha).

(Firma).

\*\*\*

Acordado por el Excmo Ayuntamiento la provisión mediante concurso de una plaza de Maestra para la escuela de párvulos existente en el barrio de Movera, de esta ciudad (Lugarico de Cerdán) con el haber de 950 pesetas anuales, se anuncia al público para que las interesadas puedan presentar sus solicitudes hasta el día 24, a las trece horas, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, juntamente con cuantos documentos estimen convenientes a su derecho.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1917.— El Presidente, E. Laguna.— El Secretario, M. Berdejo.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

### Provincia de Zaragoza.

Relación de los aspirantes que han solicitado cargos de Justicia municipal, vacantes en esta provincia, y que han de proveerse en renovación extraordinaria.

#### Partido de Ateca.

Cimballa.—Para Juez municipal, D. Basilio Ramos Colás y D. Julián Benedit Alvaro.

Oseja.—Para Fiscal, D. Manuel Pérez Dieste.

#### Partido de Belchite.

Belchite.—Para Juez municipal, D. Pascual Gracia Nogueras, D. Agustín Conde Tomás y D. Vicente Font Garcés.

#### Partido de Calatayud.

Munébrega.—Para Juez, D. José María Lajusticia Chueca, D. Juan Manuel Lajusticia Hernando, D. Ignacio Lajusticia Ramón, D. Francisco Lajusticia Mateo, D. Carlos Bueno Moreno, D. Dámaso Cuenca Remacha y D. Pascual Lajusticia Ramón.

Morata de Jiloca.—Para Juez, D. José Costea Cebrián.

Castiliscar.—Para Juez, D. Pedro Tafalla Sáchez, don Félix Sánchez Murillo y D. Ambrósio Martínez Bueno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de los quince días siguientes del en que aparezca la inserción, puedan presentarse contra los indicados solicitantes, en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes con los oportunos comprobantes.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1917.— El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Acosta.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Enrique Soler Rabot, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 3 de diciembre de 1917 pidiendo la concesión de 244 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de Agustina, núm. 1.398, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Sierra de la Huerta.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 del registro «Esperanza», núm. 1.345; a partir de este punto se medirán al este 35º norte 800 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al norte 35º oeste 100 metros y 2.ª; de ésta al oeste 35º sur 600 metros y 3.ª; de ésta al norte 35º oeste 100 metros y 4.ª; de ésta al oeste 35º sur 100 metros y 5.ª; de ésta al norte 35º oeste 100 metros y 6.ª; de ésta al oeste 35º sur 100 metros y 7.ª; de ésta al norte 35º oeste 100 metros y 8.ª; de ésta al oeste 35º sur 100 metros y 9.ª; de ésta al norte 35º oeste 300 metros y 10.ª; de ésta al este 35º norte

100 metros y 11.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 100 metros y 12.<sup>a</sup>; de ésta al este 35° norte 200 metros y 13.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 100 metros y 14.<sup>a</sup>; de ésta al este 35° norte 100 metros y 15.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 100 metros y 16.<sup>a</sup>; de ésta al este 35° norte 100 metros y 17.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 100 metros y 18.<sup>a</sup>; de ésta al este 35° norte 100 metros y 19.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 100 metros y la 20.<sup>a</sup>; de ésta al este 35° norte 100 metros y la 21.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 200 metros y la 22.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 35° sur 1.100 metros y la 23.<sup>a</sup>; de ésta al sur 35° este 3.700 metros y la 24.<sup>a</sup>; de ésta al este 35° norte 700 metros y la 25.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 600 metros y la 26.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 35° sur 100 metros y la 27.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 100 metros y la 28.<sup>a</sup>; de ésta al este 35° norte 100 metros y la 29.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 100 metros y la 30.<sup>a</sup>; de ésta al este 35° norte 100 metros y la 31.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 200 metros y la 32.<sup>a</sup>; de ésta al este 35° norte 100 metros y la 33.<sup>a</sup>; de ésta al norte 35° oeste 100 metros y la 34.<sup>a</sup>; de ésta al oeste 35° sur 400 metros y la 35.<sup>a</sup> estaca, y de ésta al norte 35° oeste se medirán 1.200 metros, llegándose al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 244 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos y alineaciones se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Manuel Estruga Olivér, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 5 de los corrientes pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de Remedios, núm. 1.403, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Val de Abó y lindante con terreno franco

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la masía de Manuel Navas, esquina E., y desde este punto en dirección E. se medirán 300 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al S. 400 metros y 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al O. 500 metros y 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al N. 400 metros y 4.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta se medirán 200 metros llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

### Anuncio.

El Rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 11 de agosto de 1904, interpretado por la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de julio de 1912 (BOLETÍN OFICIAL, núm. 66), ha resuelto que las vacaciones de Navidad comiencen para todas las Escuelas del Distrito Universitario el día 21 del actual y terminen el día 6 de enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

## HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintisiete del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de enero próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1917.—Enrique Sanz.

### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número ....., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ....., para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de ....., se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de ....., a ..... (en letra) pesetas .... (en letra) céntimos.

El litro de ....., a ..... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

El quintal métrico de ....., a ..... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a ..... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

Cada huevo, a ..... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191 ...

(Firma).

## SECCIÓN SEXTA

### Ardisa.

Por el tiempo de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de reclamación, los documentos siguientes para 1918:

El repartimiento general sustitutivo de consumos y el padrón de cédulas personales.

Ardisa, 14 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

### Cabolafuente.

Confecionados los repartos de contribución territorial y pecuaria, como igualmente las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días los primeros y por quince los segundos, contados desde el día de la fecha.

Cabolafuente, 14 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Domingo Enguita.

### Langa del Castillo.

A los efectos de reclamación y por el tiempo reglamentario, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el año de 1918.

Langa del Castillo, a 14 de diciembre de 1917.—El Alcalde, José Lavilla.

### Longás.

El reparto vecinal de consumos confeccionado para el año próximo de 1918, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los vecinos.

Longás, 10 de diciembre de 1917.—El Alcalde, José de la Hera.

### Luna.

Para conocimiento de los vecinos y terratenientes forasteros incluidos en los repartimientos municipales, substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del año

corriente, se hace saber que la cobranza de los cuatro trimestres, de los indicados repartimientos, en período voluntario, sin apremio ni recargo alguno, tendrá lugar en esta villa y domicilio del Recaudador municipal D. Primitivo Pemán Labarta, en los días 17, 18 y 19 y del 26 al 30 del mes actual, y durante las horas reglamentarias. Los hacendados forasteros podrán hacer efectivas sus cuotas desde el 20 del corriente a final del mes.

Luna, 15 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Gregorio Moliner.

#### Nuez de Ebro.

El padrón de cédulas personales, formado para el año de 1918, se halla expuesto al público, durante el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Nuez de Ebro, 14 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Matías Abadía.

## SECCION SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, recaída a escrito del Procurador don Mateo Rodríguez en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por dicho Procurador, en nombre de D. Jenaro Montull y Pueyo, contra D. José María, D. Carlos y D. Manuel Salvador Ascaso, por sí, como herederos o continuadores de la personalidad de su madre D.<sup>a</sup> Tomasa Ascaso Hidalgo de Quintana, y D. Carlos Salvador Vidal, ausente éste en ignorado paradero, por sí y como representante legal de su hija menor D.<sup>a</sup> María del Pilar Salvador Ascaso, sobre cumplimiento de contrato, se emplaza por medio de la presente al mencionado demandado D. Carlos Salvador Vidal, por sí y como representante legal de su citada hija menor D.<sup>a</sup> María del Pilar Salvador Ascaso, a quien se ha conferido traslado de la demanda originaria del juicio, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos que radican en la secretaría del infrascrito, personándose en forma; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza, a trece de diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Camilo Ibáñez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Torrelapaja.

##### Edicto.

D. Juan Sancho Barrera, Juez municipal de este pueblo de Torrelapaja;

Hago saber: Que en las diligencias verbales seguidas en este Juzgado a instancia de D. Carlos Llorente Andrés, contra D. Doroteo Rubio y Rubio, vecinos, el primero de este pueblo y el segundo de la villa de Ciria (Soria), sobre pago de cuatrocientos noventa pesetas cincuenta céntimos, más las costas y gastos, he acordado sacar a la venta en primera subasta pública las fincas siguientes, sitas en el término municipal de la villa de Ciria (Soria):

Un campo, de secano, sito en la partida de Cerro Sajón, cabida de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al N. María Pérez Calonge, E. y S. Gregorio Barrera y O. Antonio Caballero: valorado en trescientas ochenta y siete pesetas; sembrado de cebada.

Otro campo, en la partida de Cerrillos de la Balsa, de cabida once áreas y diez ocho centiáreas; linda al N. camino, E. Vicenta Marín, S. Llecós, y O. Atanasio Caballero: valorado en ciento sesenta y una pesetas veinticinco céntimos; sembrado trigo.

Otro campo, en la partida de Navazo, de cabida once

áreas diez y ocho centiáreas; linda al N. y E. Llecós, S. camino y O. Melitón Díez: valorado en cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos; sembrado trigo.

Otro campo, en la partida de Cerrada de Ortiz, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al N. José Sanz, E. camino, S. Antonio Caballero y O. Llecós: valorado en doscientas veinticinco pesetas.

Otro campo, en la partida de Torrecilla, de cabida veintidós áreas treinta y seis centiáreas; linda al N. Llecós, E. Paso, S. Antonio Caballero, y O. Juan Romero: valorado en ciento quince pesetas.

Otro campo, en la partida de Umbria de Miranda, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al N. Llecós, E. Melitón Díez, S. una pared y O. Patricio García: valorado en trescientas tres pesetas setenta y cinco céntimos; sembrado trigo.

Otro campo, en la partida de Nubializas, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al N. Juan Serrano, E. Paso, S. Melitón Díez y O. Tomás Luyando: valorado en doscientas veinticinco pesetas.

Otro campo, en la partida de Nubializas, de cabida treinta y nueve áreas setenta y tres centiáreas; linda al N. Juan Villares, E. Saturia Bargas, S. Juan Serrano y O. Llecós: valorado en ciento noventa y cinco pesetas.

Otro campo, en la partida de Cerrillo de la Virgen, de cabida veintidós áreas treinta y seis centiáreas; linda al N., S. y O. Llecós, E. Gregorio Rodrigo: valorado en cien pesetas.

Otro campo, en la partida Herreñal del Castillo, de cabida cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al N., E. y S. Llecós y O. el Castillo: valorado en setenta y cinco pesetas; sembrado de cebada.

Otro campo, en la partida de Valdelobos, de cabida de veintidós áreas treinta y seis centiáreas; linda al N., E. y S. Llecós y O. Zacarías Villares: valorado en ciento cincuenta pesetas.

Otro campo, en la partida de Cerro del Medio, de cabida veintidós áreas treinta y seis centiáreas; linda al N., E., O. y S. Llecós: valorado en cien pesetas; sembrado de centeno.

Otro campo, en la partida de Peñas de la Danza, de cabida de veintidós áreas treinta y seis centiáreas; linda al N., E., S. y O. Llecós: valorado en ciento diez y seis pesetas veinticinco céntimos; sembrado trigo.

Otro campo, en la partida de Corrales Someros, de cabida once áreas diez y ocho centiáreas; linda al N., E., S. y O. Llecós: valorado en cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos; sembrado trigo.

Habiéndose señalado la subasta para el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número uno; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del referido tipo, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Torrelapaja, a once de diciembre de mil novecientos diez y siete. — Juan Sancho. — P. S. M., Victorino Puertas.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de Riegos de Gelsa.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria anunciada para el día 15 del mes actual por falta de número de regantes, se anuncia en segunda convocatoria para el día 5 de enero de 1918, a las nueve de la mañana, en la secretaría del mismo, en la cual se tratará de todos aquellos asuntos expresados en la primera convocatoria, advirtiéndose que en esta fecha se celebrará la Junta con el número de regantes que a ella asistieren.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los regantes.

Gelsa, 16 de diciembre de 1917.—El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.

Imprenta del Hospicio.